

Constancia secretarial: Manizales, primero (01) de diciembre de 2022. A despacho de la Señora Juez, informando que ya venció el término para descorrer traslado de las excepciones propuestas por el demandado.

La parte demandante dentro del término se pronunció sobre el escrito de excepciones.

Por otro lado, al revisar el escrito de contestación de la demanda la parte demandada solicitó como medio de prueba el decreto de unos testimonios, pero no indicó concretamente los hechos materia de prueba.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, primero (01) de diciembre de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro la demanda verbal sumaria de responsabilidad civil contractual promovida por Ana Teresa Carvajal León y Camilo Botero Carvajal contra Jorge Fernando Londoño, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00631-00.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho requiere a la parte demandada para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 1º del artículo 212 del C.G.P. enunciando concretamente los hechos objeto de prueba sobre los que deberán rendir testimonio los señores Elkin Alexander Londoño Bedoya, Juan Darío Riascos Londoño y Álvaro Londoño.

Cabe recordar que la precisión sobre los hechos objeto de declaración, facilita el decreto de la prueba y la contradicción de la misma por la contraparte garantizando el debido proceso a la parte que la solicita.

En caso de incumplimiento, no se decretarán las pruebas testimoniales solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La providencia se fija en Estado No. 208 del 02/12/2022. J.S.L.G.

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f955238acaae09dad1f0b1584f72dc3506fb32ca17909b97dd5b1941b44a015**

Documento generado en 01/12/2022 03:18:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>